

0060



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 264 -2025-MPHCO-A

Huánuco, 01 ABR 2025

VISTO:

El Informe N° 394-2024-MPHCO/PPM de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Expediente N° 412-2022-0-1201-JR-LA-01, respecto a ejecución de sentencia a favor de William Jhomen Espinoza Martel;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley señala. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, que sobre los efectos del recurso de casación señala: "La interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias (...);"

Que, a su vez el Informe Técnico N° 2068-2019-SERVIR-GPSGC, de fecha 31 de diciembre de 2019 concluyó: "3 Atendiendo a lo señalado, las decisiones judiciales deben ser acatadas en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Por lo tanto, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional";

Que, mediante Resolución N° 02, de fecha 05 de agosto de 2022, el Juzgado de Paz Letrado de Trabajo, admite la demanda incoada por William Jhomen Espinoza Martel, sobre pago de beneficios sociales que peticiona: pago de beneficios sociales por la suma de S/ 6, 393.29 soles;

Que, mediante Sentencia N° 744-2022 contenida en la resolución N° 12, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Juzgado de Paz Letrado de Trabajo de Huánuco, declara fundada en parte, la demanda interpuesta por William Jhomen Espinoza Martel contra la Municipalidad Provincial de Huánuco sobre pago de beneficios sociales;

Que, mediante Resolución N° 16-2024, de fecha 17 de marzo de 2023, el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, declara fundada en parte, la demanda interpuesta por William Jhomen Espinoza Martel contra la Municipalidad Provincial de Huánuco sobre pago de beneficios sociales reformulándola declarar ordena a la entidad edil demandada, cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 5, 098.87 (Cinco Mil Noventa y Ocho con 87/100 soles) por los conceptos de: 1) Remuneraciones de los meses de diciembre de 2014, enero y febrero de 2015; y 2) Bonificación extraordinaria de la gratificación de diciembre de 2014 (navidad); más el pago de los intereses legales laborales conforme al Decreto Ley N° 25920, y costos del proceso. Infundada la demanda respecto a las gratificaciones por día del trabajador municipal;

Que, mediante Informe N° 394-2024-MPHCO/PPM, de fecha 10 de diciembre de 2024; el Procurador Público Municipal, informa que estando a lo resuelto y en la etapa de ejecución del proceso del Expediente N° 412-2022-0-1201-JP-LA-01, en lo seguido por William Jhomen Espinoza Martel, informa que mediante Resolución N° 16 de fecha 17 de marzo de 2023, la judicatura requiere que se cumpla con informar los



Huánuco

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

trámites administrativos realizados para el pago de la sentencia y solicita derivar la presente al área correspondiente a fin de cumplir:

- El pago de intereses legales laborales por la suma de S/ 1, 049.10 soles.
- El pago de costos procesales por la suma de S/ 1, 575.00 soles.

Que, con la finalidad de no incurrir en desobediencia a la autoridad, la Municipalidad Provincial de Huánuco se encuentra obligada a realizar los actos administrativos para la APROBACIÓN DEL PAGO, a favor de la William Jhomen Espinoza Martel, por el monto S/ 1, 049.10 (Un Mil Cuarenta y Nueve con 10/100 soles) por concepto de pago de intereses legales laborales y por el monto de S/ 1, 575.00 (Un Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) por concepto de pago de intereses legales laborales, en virtud a la Resolución N° 16 de fecha 17 de marzo de 2023 emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco;

Estando a los fundamentos expuestos y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF, Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SE CUMPLA CON LO ORDENADO en la Resolución N° 016-2023, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco establecido en el Expediente Judicial N° 412-2022-0-1201-JP-LA-01.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pago ordenado por mandato judicial, por el importe total de **S/ 1, 049.10 (Un Mil Cuarenta y Nueve con 10/100 soles)** a favor de William Jhomen Espinoza Martel, por concepto de pago de intereses legales laborales, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el pago ordenado por mandato judicial, por el importe total de **S/ 1, 575.00 (Un Mil Quinientos Setenta y Cinco con 10/100 soles)** a favor de William Jhomen Espinoza Martel, por concepto de pago de costos procesales, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, realice los trámites pertinentes para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente certificación del monto que se aprobó como pago del derecho reconocido, en los artículos precedentes, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, al Juzgado de Paz Letrado de Trabajo y Unidades Orgánicas respectivas dentro del plazo de Ley, en aplicación del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA CASTAÑO
ALCALDE

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 03 ABR. 2025
ABD. BALTAZAR VARGAS BERTOLINI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA